



Noticias



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

CONVENIO MARCO

Valencia, 12 de marzo de 2014

De una parte, la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (en adelante la UPV) con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico, D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra la Fundación Libre Académica para la Enseñanza y la Cultura (FLAPE), con domicilio en Valencia, Plaza Pintor Anglada, nº7, pta 7, 46022 y en su nombre y representación su Presidente D. Antonio Colomer Viadel.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
3. Que las Universidades son instituciones llamadas por la razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo anterior las dos Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

CLÁUSULAS

PRIMERO. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

Ambas Instituciones fomentarán el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDO. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impiden.
- Participación por parte de los patronos profesores de la UPV en las ayudas de que la UPV convoque para publicaciones tanto de monografías como de revistas científicas, o de organización de congresos, jornadas, seminarios y conferencias, siempre y cuando esto sea posible en aplicación de las normativas que al respecto tenga la UPV.
- Favorecer la participación de estudiantes de la UPV en la catalogación y ordenación de las bibliotecas de FLAPE mediante el establecimiento de convenios de cooperación educativa con la UPV
- Cuantas otra sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, serán objeto de un programa elaborado de común acuerdo entre ambas Entidades.

Las dos Entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
- f) Confidencialidad y publicación de los resultados
- g) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

CUARTO. FINANCIACIÓN.

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo. Esta financiación externa quedará recogida en el correspondiente acuerdo específico

QUINTO. INFRAESTRUTURA.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Contrato Específico correspondiente.

La UPV ha puesto a disposición de FLAPE y sus Institutos los locales sitos en el Pabellón 8K, con los despachos correspondientes como sedes de las Bibliotecas, Hemerotecas, Centros de Documentación, Secretaría, Dirección y seminarios de Investigadores.

Los profesores, investigadores y estudiantes de la UPV podrán acceder libremente a los fondos documentales de FLAPE, y sus Institutos, por el procedimiento que reglamentariamente se establecerá al efecto.

SEXTO. SENTIDO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de





UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA

intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SÉPTIMO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UPV y de la Fundación en la forma que establezcan los Contratos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

OCTAVO. DURACIÓN.

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez a partir de la fecha de su firma, de 5 años, después de los cuales podrá renovarse por escrito a iniciativa de cualquiera de las partes, antes de la fecha de su terminación.

NOVENO. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Contratos Específicos que estén en vigor.

DÉCIMO. SEPTIMA. INTERLOCUTORES.

Cada Institución, designa un coordinador para el presente acuerdo que actuará como interlocutor de la misma.

Por la Universitat Politècnica de València

Nombre y apellidos: Andrés Moratal Roselló

Centro /Departamento: Centro de Transferencia de Tecnología

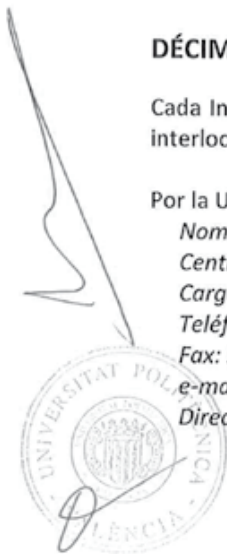
Cargo: Director

Teléfono: 963877409

Fax: 963877949

e-mail: amoratal@ctt.upv.es

Dirección postal: Camino de Vera, s/n 46071 Valencia





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Por FLAPE:

Nombre y apellidos: Antonio Colomer Viadel

Cargo: Presidente

Teléfono: 963877007 Ext. 72815

Fax: 963877289/963879280

e-mail: ancovia@urb.upv.es

Dirección postal: Plaza Pintor Anglada, nº7, pta 7, 46022 Valencia

UNDÉCIMO.SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra d. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común.

DUODÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la UPV informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida con la UPV, y con los límites derivados del presente convenio.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a la UPV, en la dirección Camino de Vera, s/n, CP 46022, Valencia, con la Referencia "Protección de Datos Personales".

La UPV se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de la FUNDACIÓN, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.



DECIMOTERCERO.DISCREPANCIAS.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa entre las partes, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA



D. Francisco José Mora Mas

POR LA FUNDACIÓN LIBRE ACADÉMICA
PARA LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA



D. Antonio Colomer Vidal